

UTEDYC – CAM – CONAM

CCT 807/23

A los 24 días del mes de Octubre de 2025 por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS; el Subsecretario Gremial Nacional, Fernando ARGÜELLES y la Secretaria de Actas y Previsión Social Patricia MARTIRE y por la parte empleadora: la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Secretario, y Carlos GASKIN, Vicepresidente, acuerdan los salarios básicos del CCT 807/23 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial del 9% (nueve por ciento) que será abonado del siguiente modo: a) un 2,25% (dos con veinticinco por ciento) a partir del 01/10/2025, b) un 2,25% (dos con veinticinco por ciento) a partir del 01/11/2025, c) un 2,25% (dos con veinticinco por ciento) a partir del 01/12/2025 y d) un 2,25% (dos con veinticinco por ciento) a partir del 01/01/2026. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial de Septiembre de 2025, y se calculará sobre la remuneración del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo según el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Octubre de 2025, se incorpora de modo remunerativo en el mes de Noviembre de 2025, el de Noviembre de 2025 se incorpora en Diciembre de 2025, el de Diciembre de 2025 en Enero de 2026 y el del mes de Enero 2026 en Febrero 2026.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Se adjunta al presente el Anexo I – Escala Salarial - con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 807/23, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo. En dicha escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos convencionales.

QUINTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/10/2025 incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

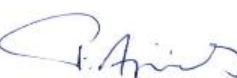

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS A. GASKIN
Vicepresidente
CONAM



Patricia Martire
Secretaria de Actas y Prevision
Social Nacional UTEDEC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC


Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades


Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades


Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades


HUGO BOZZINI
Secretario


ROSA B. RODRIGUEZ
Presidenta

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que, en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Enero de 2026 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Octubre 2025 a Enero de 2026 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO: Cualquiera de los firmantes podrá presentar este Acuerdo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, manifiestan expresamente que cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

OCTAVO: Las partes se comprometen a reunirse en la primera quincena de Febrero 2025 para acordar los salarios básicos teniendo en cuenta la inflación devengada durante el período de negociación que comprende del 01/01/2026 al 31/12/2026.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor.


Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades


Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades

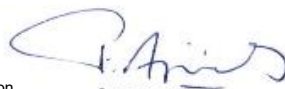

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades


CARLOS A. GASKIN
Vicepresidente
CONAM


HUGO BOZZINI
Secretario


ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente


Patricia Martire
Secretaria de Actas y Prevision
Social Nacional UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

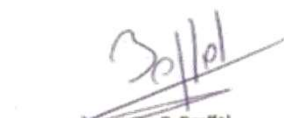
UTEDYC - CAM - CONAM - CCT Nº 807/23

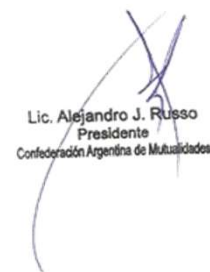
ANEXO I - ESCALA SALARIAL - AÑO 2025

	2,25%		2,25%		2,25%		2,25%		2,25%		
	SEPTIEMBRE '25		OCTUBRE '25		NOVIEMBRE '25		DICIEMBRE '25		ENERO '26		FEBRERO '26
CATEGORÍAS	BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO
	REMUN.	NO REM.	REMUN.	NO REM.	REMUN.	NO REM.	REMUN.	NO REM.	REMUN.	NO REM.	REMUN.
PERSONAL JERÁRQUICO											
1ª	1.714.493	40.821	1.755.314	39.495	1.794.809	39.495	1.834.304	39.495	1.873.799	39.495	1.913.294
2ª	1.563.772	37.233	1.601.005	36.023	1.637.028	36.023	1.673.051	36.023	1.709.074	36.023	1.745.097
3ª	1.483.164	35.313	1.518.477	34.166	1.552.643	34.166	1.586.809	34.166	1.620.975	34.166	1.655.141
4ª	1.411.254	33.601	1.444.855	32.509	1.477.364	32.509	1.509.873	32.509	1.542.382	32.509	1.574.891
5ª	1.347.026	32.072	1.379.098	31.030	1.410.128	31.030	1.441.158	31.030	1.472.188	31.030	1.503.218
PERSONAL ADMINISTRATIVO											
1ª	1.299.430	30.939	1.330.369	29.933	1.360.302	29.933	1.390.235	29.933	1.420.168	29.933	1.450.101
2ª	1.235.461	29.416	1.264.877	28.460	1.293.337	28.460	1.321.797	28.460	1.350.257	28.460	1.378.717
3ª	1.207.569	28.752	1.236.321	27.817	1.264.138	27.817	1.291.955	27.817	1.319.772	27.817	1.347.589
4ª AUX 1ª	1.174.814	27.972	1.202.786	27.063	1.229.849	27.063	1.256.912	27.063	1.283.975	27.063	1.311.038
4ª AUX 2ª	1.148.964	27.356	1.176.320	26.467	1.202.787	26.467	1.229.254	26.467	1.255.721	26.467	1.282.188
5ª	1.116.721	26.589	1.143.310	25.724	1.169.034	25.724	1.194.758	25.724	1.220.482	25.724	1.246.206
PROMOTORES	1.116.721	26.589	1.143.310	25.724	1.169.034	25.724	1.194.758	25.724	1.220.482	25.724	1.246.206
PERSONAL SERVICIO											
1ª	1.250.304	29.769	1.280.073	28.802	1.308.875	28.802	1.337.677	28.802	1.366.479	28.802	1.395.281
2ª	1.191.958	28.380	1.220.338	27.458	1.247.796	27.458	1.275.254	27.458	1.302.712	27.458	1.330.170
3ª	1.151.016	27.405	1.178.421	26.514	1.204.935	26.514	1.231.449	26.514	1.257.963	26.514	1.284.477
4ª	1.113.139	26.503	1.139.642	25.642	1.165.284	25.642	1.190.926	25.642	1.216.568	25.642	1.242.210
Compensacion gastos											
Teletrabajo: valor diario \$ (*)	2.471		2.527		2.582		2.638		2.693		2.693

(*) se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

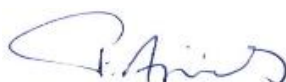

Narciso Camizo
Vicepresidente 1º
Confederación Argentina de Mutualidades


Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades


Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



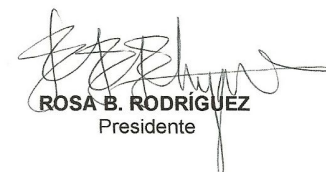

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


Patricia Martire
Secretaria de Actas y Prevision
Social Nacional UTEDYC


HUGO BOZZINI
Secretario


ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente

CARLOS A. GASKIN
Vicepresidente
CONAM